



## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 de Abril de 2024.  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-**Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca parcialmente a la Ley Provincial N° 5429, Promulgada por Decreto P.E.P. N° 279/15 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública en su Parte V Participación Comunitaria - Título I - Principios Generales - Artículos 108º, 109º, 110º y 111º; Título II - Foros Vecinales de Seguridad Pública - Artículos 112º, 113º, 114º y 115º; y Título III - Foros Municipales de Seguridad Pública - Artículos 116º, 117º y 118º.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el procedimiento y medios necesarios para la creación de los 'Foros Municipales de Seguridad Pública' establecidos en Parte V - Título III - Artículos 116º, 117º y 118º de la Ley Provincial N° 5429 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública, designando la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 3º.-**Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Secretaría de Seguridad Democrática y las respectivas áreas a su cargo, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, a los efectos de contar con un registro oficial de Centros Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio y radio de acción en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organismos Públicos, Entidades Privadas, y Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos de lo normado en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

### **ORDENANZA N° 8661/24**

Expte. C.D. N° 372-A-23

Autor: Concejales Carlos Rubén Álvarez.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO